

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 430 /AGC/13**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Anexo**Número:** IF-2013-04526529- -AGC

Buenos Aires, Lunes 16 de Septiembre de 2013

Referencia: C.E.E. 2013-04371958- -MGEYA-AGC**ANEXO****PROYECTO ASCENSORES REGISTRADOS****ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN****FASE 1ª****A. RELEVAMIENTO DEL PARQUE DE ASCENSORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

- Implementación de aplicativos informáticos, desarrollados en base a módulos web de fácil comprensión y utilización, que serán accesibles desde la página web de la Agencia Gubernamental de Control (<http://www.agcontrol.gob.ar>).
- Adopción de medidas de notificación, difusión y concientización sobre el Proyecto, dirigidas al público en general, y especialmente a administradores de consorcios y a empresas conservadoras de ascensores.
- Establecimiento de un plazo improrrogable durante el cual los propietarios, y en su caso los administradores de consorcio de inmuebles que tengan instalados Ascensores, Montacargas, Escaleras Mecánicas, Rampas Móviles y Artificios especiales, con carácter obligatorio deberán registrar en uno de los aplicativos antes indicados, las instalaciones que se encuentren en sus edificios, así como identificar a las empresas de conservadores que hubieren contratado.
- Generación informática de boletas de pago por cada instalación denunciada, a los efectos del pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la ley N° 4470.
- Verificación de la acreditación del pago, y generación informática de una “Tarjeta de seguridad” que contendrá un “Código de Respuesta Rápida”, o Código QR, que se permitirá imprimir por el usuario, resultando obligatoria su correcta exhibición en el lugar de la instalación y puesta a disposición de los

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 430 /AGC/13 (continuación)

agentes verificadores de la administración.

B. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR PARTE DE LA EMPRESAS CONSERVADORAS

- Notificación a las empresas conservadoras de ascensores, a efectos de que en un plazo improrrogable fijado a tal fin:

a) Valide la información provista por los propietarios en la FASE 1ª, indicando si efectivamente están actualmente a cargo de la conservación de las instalaciones denunciadas.

b) Proceda, mediante la carga en el módulo web desarrollado a tal fin a la elaboración de una planilla técnica con los datos específicos de cada instalación.

- Procesamiento y entrecruzamiento de datos, a partir del cual se programará la inspección de aquellas instalaciones no listadas o desconocidas por las empresas conservadoras.

FASE 2ª

- Habilitación de un módulo informático a efectos de que las empresas conservadoras incorporen nuevas unidades de elevadores conservadas por ellos y no denunciadas en la Fase 1.

- Habilitación de un módulo informático a efectos de que las empresas conservadoras incorporen información técnica a los elevadores conservados por ellos. También quede registrado las mejoras periódicas introducidas a las instalaciones a modo de “historia clínica”.

- Habilitación de un módulo informático a efectos de que los inspectores registren resultados de inspección asociado a los elevadores existentes en el aplicativo ascensores seguros denunciados en la Fase 1 y 2.

- Habilitación de un módulo informático a efectos de entrecruzamiento de datos para generar un resultado sugerido de evaluación de desempeño. Activando las inspecciones de muestreo necesarias.

- Evaluar, notificar y publicar resultados de solicitud de bajas de registro de conservadores por resultado negativo de evaluación de desempeño.

Volver a la Norma